



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Penal Municipal de Túquerres (N)

Túquerres (N),
31 de Diciembre de 2019
Oficio JSPM 1005

Señores:
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO
Accionando
Carrera 28 No. 19-24 Email: reclamaciones@aunar.edu.co ; daniel.chaves@aunar.edu.co
San Juan de Pasto

Ref:

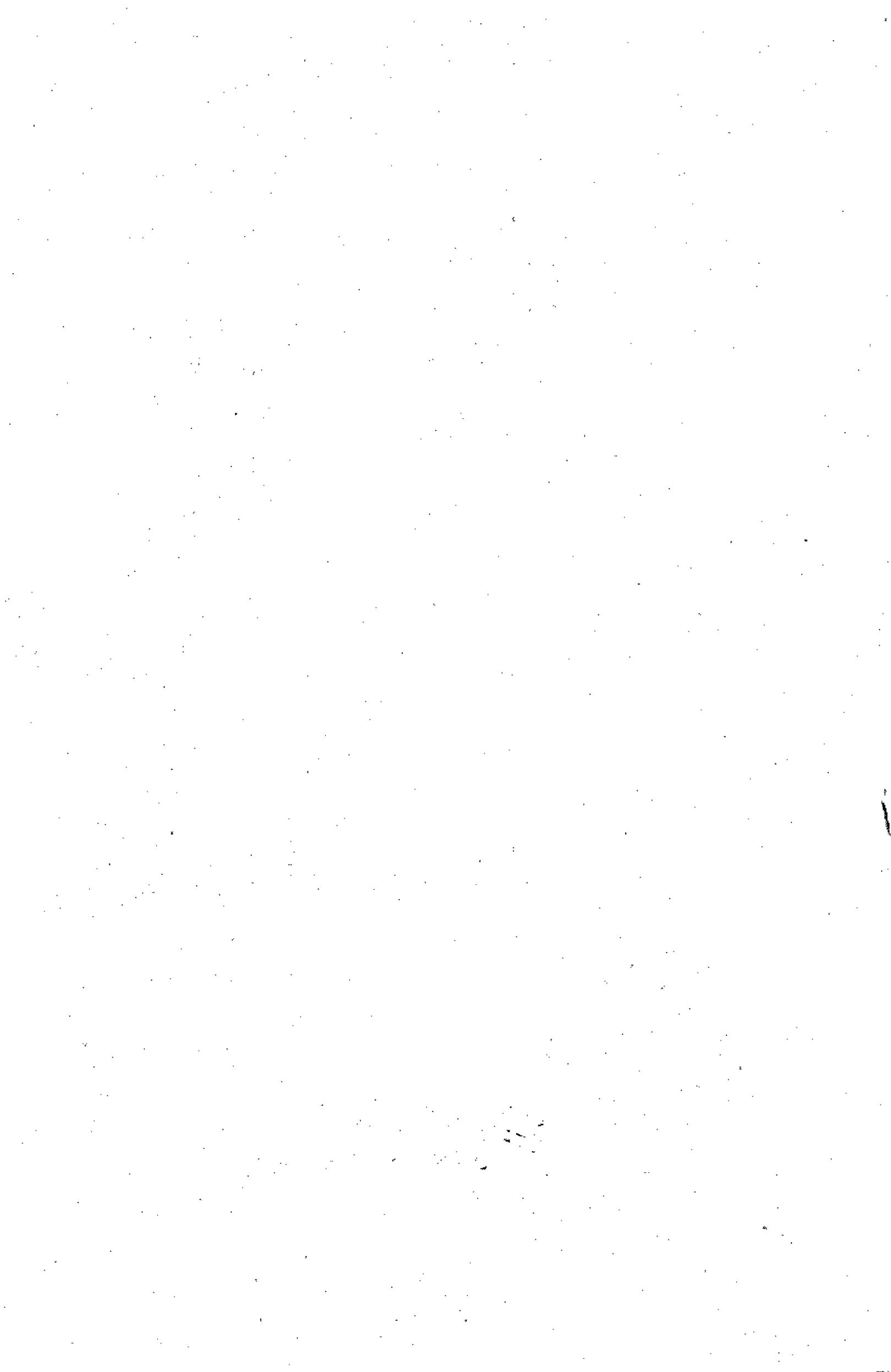
Acción de Tutela: 528384004002-2019-00162-00
Accionante: JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO
Accionado: CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES (NARIÑO)

Un cordial saludo.

De manera atenta, me permito informar que mediante Auto de Sustanciación No. 059 fechado el treinta y uno de Diciembre de la presente anualidad, este Despacho Judicial admitió la acción de tutela de la referencia y en el que se dispuso: "PRIMERO.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO, contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES (NARIÑO). SEGUNDO.- NIÉGUESE la medida provisional por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO.-TÉNGASE como parte accionada al presente trámite a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, y al CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES (NARIÑO); concediéndole el término de dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, por escrito y bajo la gravedad de juramento, se sirva brindar las explicaciones pertinentes respecto al caso planteado en la acción de tutela, solicitando o aportando a su discreción las pruebas que considere pertinentes y conducentes. Para el efecto se le remitirá copia de la demanda de tutela y sus anexos. CUARTO.- ORDENAR la VINCULACIÓN y NOTIFICACIÓN por el medio más idóneo como correo electrónico de los concursantes, así también carteleras de la Universidad y del Concejo Municipal de todos los interesados en la convocatoria No. 01 de 2019 de fecha 02 de Diciembre de 2019 emanada por el Concejo Municipal de Imues; esta notificación se realizará por intermedio de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE NARIÑO, y del CONCEJO MUNICIPAL DE IMUES (NARIÑO) quienes so pena de incurrir en Desacato deberán hacer las publicaciones y notificaciones de forma inmediata, y se deberán remitir a este despacho la comprobación de tal acto mediante los soportes documentales y/o pantallazos correspondientes. QUINTO.- NOTIFIQUESE de la admisión del trámite de tutela a las partes por el medio más expedito. SEXTO.- REQUIÉRASE a la parte accionante concediéndole el término de dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, para que por escrito y bajo la gravedad de juramento, se sirva presentar las pruebas que tenga en su poder relativas a las irregularidades que denuncia. SÉPTIMO.-TÉNGASE como prueba los documentos anexos a la demanda de tutela. OCTAVO.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al señor JUAN CARLOS RAMÍREZ ERAZO. NOVENO.- ADVIÉRTASE a las entidades accionadas que de no presentar oportunamente el informe requerido, se tendrá por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ALBEIRO SALOMÓN CUATÍN NAVARRETE, Juez"

Atentamente,


DARÍO FERNANDO VALLEJO AYALA
Secretario



2019-00162

31 de diciembre de 2019

Señores:

Centro de Servicios Judiciales de Tuquerres.

Cordial Saludo.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA.

Juan Carlos Ramírez Erazo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.930.060 de Ipiales, obrando en causa propia, por medio del presente correo solicito se radique la presente acción de tutela.

Solicito, se aplique el Decreto 2591 de 1991, en donde se establece claramente en el Artículo 3 que debe prevalecer el derecho sustancial sobre la formalidades, y así mismo el artículo 14, estipula que **se puede radicar la tutela incluso verbalmente**, así que si bien, el presente caso, la acción de tutela no es verbal, es escrita y se encuentra en PDF adjunta, en tan solo 6 folios.

Además la ley 1755 de 2015 en su artículo 15, estipula que las peticiones podrán presentarse verbalmente y deberá quedar constancia de la misma, o por escrito, y a través de cualquier medio idóneo para la comunicación o transferencia de datos.

Al respecto el correo institucional de su despacho es un medio idóneo para la comunicación de la presente acción de tutela, para que se someta a reparto entre los Juzgados Penales Municipales, le solicito muy comedidamente me informe a que Juzgado le correspondió la presente acción constitucional.

Agradezco su atención, y quedo atento a sus comentarios.

Atentamente,

Juan Carlos Ramírez Erazo



31 de diciembre de 2019

Señores:

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE TUQUERRES (NARIÑO) REPARTO
E. S. D.

Accionante: Juan Carlos Ramírez Erazo. C.c. N° 1.085.930.060 de Ipiales (N)

Accionado: Corporación Universitaria Autónoma de Nariño.
Concejo Municipal de Imues (Nariño)

REF.: Acción De Tutela con Medida Provisional, Folio 5.

Juan Carlos Ramírez Erazo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.930.060 de Ipiales (N), residente en la ciudad de Ipiales, obrando en causa propia, por medio del presente documento presento ante usted acción de tutela contra el Concejo Municipal de Imues (Nariño) y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño por conculcar los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos con transparencia, de acuerdo con los siguientes:

I. Hechos.

1. El Concejo Municipal de Imues, desatendió la Circular 012 de la Procuraduría General de la Nación, mediante la cual se indicaba que los concursos de méritos deberían ser realizados con la ESAP o con una Universidad acreditada, toda vez que el Concejo Municipal de Imues realizó un convenio con la AUNAR, a pesar de conocer que hace 4 años el concurso para personero realizado por la AUNAR para el municipio de Ipiales fue nulificado por un Juez de la República y actualmente el Concejo Municipal de Pasto declaró la terminación unilateral del convenio de la AUNAR debido a varias irregularidades.
2. El Concejo Municipal de Imues tampoco tuvo en cuenta que la ESAP y la Universidad Distrital siendo universidades públicas y acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha universidades realizan el concurso de méritos de manera gratuita.
3. La LEY 909 DE 2004 en su artículo 30 estipula que los concursos de empleos públicos deben ser realizados por la CNSC o a través de universidades públicas o privadas acreditadas para realizar dichos concursos de mérito, así:
"Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con **universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin. (...)**"
4. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, en primer lugar no es Universidad y en segundo lugar, no está acreditada por la CNSC, como se puede revisar en: <https://www.cnsc.gov.co/index.php/informacion-y-capacitaciones/acreditacion-de-universidades>
5. Una Corporación Universitaria que no esté acreditada por la CNSC, puede afectar los protocolos de cadena de custodia de los cuestionarios de las pruebas y no puede garantizar totalmente el principio de transparencia e imparcialidad.
6. Ahora bien, mediante convocatoria del Honorable Concejo Municipal de Imues se convocó a todas las personas a participar del Concurso de Méritos Abierto para el cargo de personero. Después de inscribirme en las fechas indicadas en la convocatoria, me admitieron al concurso. El pasado 26 de diciembre de 2019, realicé la prueba de competencias laborales y la

prueba de conocimientos. Posteriormente se ordenó publicar la lista de elegibles al cargo, en donde se indica que mi *PUNTUACIÓN FINAL es de 76*. Pero no se indicó, cuantos puntos me otorgarán por antecedentes de hoja de vida, detallando cuanto por el título de pregrado, cuanto por los de postgrado y cuanto por experiencia laboral.

7. Además informo que la prueba de conocimientos constaba de 100 preguntas de las cuales estoy seguro que tenía 90 preguntas correctas, sin embargo me informan que tan solo tengo 84 preguntas acertadas, por esta razón solicite a la AUNAR que se realice la exhibición del cuestionario de preguntas, la hoja de respuestas que realicé y la hoja con las claves correctas, dicha petición fue negada por la AUNAR, violando así el debido proceso para obtener pruebas y poder contradecir los resultados del concurso.
8. En conclusión se vulnera mi derecho fundamental al debido proceso, toda vez que en la convocatoria no existe un término o fecha para interponer un recurso en contra de la puntuación errónea asignada, ya que la fecha de reclamación solo se puede utilizar para que le informen detalladamente los resultados y no para ejercer efectivamente la defensa del puntaje.
9. Dicha anomalía afecta a todos los aspirantes al concurso de méritos para la personería de Imues, y al no estipularse un término para interponer recursos dentro de la Convocatoria, la misma se torna vulneratorio de derechos fundamentales. Cabe aclarar que la ESAP o la Universidad de Medellín, en concursos de mérito para personeros si publican detalladamente los resultados, para que los aspirantes en la reclamación puedan solicitar la corrección respectiva, pero no es así, en el concurso de la AUNAR, ya que la reclamación apenas sirve para que informen los resultados detallados y luego ya no existe ningún termino para interponer algún recurso.
10. Para efectos de transparencia es necesario que se FIJE UNA FECHA EN LA CUAL SE EXHIBA EL CUADERNILLO DE PREGUNTAS, permitiéndome a mí y a todos los demás aspirantes que así lo deseen REVISAR, las preguntas del cuadernillo, y comparar las claves correctas de las respuestas con las respuestas que diligencé en la prueba de conocimiento, para poder efectivamente verificar que este bien la calificación, y así garantizar mi derecho al debido proceso en su dimensión acceso a los medios de prueba y controversia de los mismos.
11. Es lógico que para poder defender mi examen, tengo el derecho de revisar que me hayan calificado bien, y para eso la AUNAR tiene que establecer una fecha de EXHIBICIÓN, donde se me entregue el cuadernillo de preguntas, la hoja con las claves de respuestas correctas y mi hoja de respuestas, obviamente la exhibición deberá realizarse en las instalaciones de la AUNAR, y se debe restringir el uso de celular y demás elementos.
12. Por último, es muy sospechoso que en la mayoría de los concursos de la AUNAR, solo exista un aspirante que saca un puntaje con más de 10 puntos de diferencia sobre los demás, de tal manera que la entrevista ya no tiene razón de ser, el Concejo Municipal de Imues perdió el manejo del concurso, toda vez que la AUNAR ya eligió a la nueva persona que ejercerá en la personería, es la abogada LUCANO TOBAR SILVANA MARCELA ¹ identificada con C.c.

¹ Quien además se encuentra inhabilitada toda vez que su hermano y su tío fueron miembros del Concejo actual del Municipio de Imues.

1085290204, quien fue la única que obtuvo 86 puntos, cabe resaltar que es la aspirante que más alto puntaje a obtenido en todos los "concursos" de la AUNAR, y según se informa por la AUNAR en la resolución de resultados, esa persona contestó acertadamente NOVENTA Y NUEVE (99) preguntas correstas de 100 preguntas, constituyéndose en un indicio de perdida de custodia del cuadernillo de preguntas. (Situación que es estadísticamente imposible como se argumentará en el siguiente hecho).

13. Que otras Universidades en el país, también están realizando este tipo de concursos para las personerías como la Universidad de Cundinamarca y la Universidad de San Buenaventura, dichas universidades se publican detalladamente los resultados de las pruebas. Además de una simple revisión de dichos resultados, se puede concluir que ningún concursante obtuvo más de 75 respuestas correctas en el examen de conocimientos de 100 preguntas.
14. Que la rama judicial, tanto en los concursos de empleados como de funcionarios publican los resultados detalladamente de todos los aspirantes. Que los concursos de la Rama Judicial son un ejemplo a seguir en la aplicación de principios de transparencia y publicidad.
15. Que en el concurso para Jueces Promiscuos Municipales de Nariño, dentro de la Convocatoria 27, se obtuvo los siguientes resultados:

Cédula	Cod.Carg o	Cargo	Aptitud es	Conocimie ntos	Respuestas acertadas de 80 preguntas de conocimient o aprox.	Tota l	Aprob ó
1085288638	270024	Juez Promiscuo Municipal	285,35	665,83	57	951,18	Si Aprob ó
1085285038	270024	Juez Promiscuo Municipal	269,62	629,11	54	898,73	Si Aprob ó
1085283835	270024	Juez Promiscuo Municipal	267,49	624,13	54	891,62	Si Aprob ó
1085286010	270024	Juez Promiscuo Municipal	266,51	621,85	53	888,36	Si Aprob ó
1089480148	270024	Juez Promiscuo Municipal	262,24	611,89	53	874,13	Si Aprob ó
1026571619	270024	Juez Promiscuo Municipal	260,28	607,33	52	867,61	Si Aprob ó
12754178	270024	Juez Promiscuo Municipal	259,93	606,49	52	866,42	Si Aprob ó
1085246736	270024	Juez Promiscuo Municipal	259,13	604,63	52	863,76	Si Aprob ó

De lo anterior se puede concluir que el **mejor puntaje** para el cargo de Juez Promiscuo Municipal de Nariño obtuvo 665 puntos en la prueba de conocimientos que equivalen aproximadamente a 57 respuestas acertadas de 80 preguntas realizadas. Es decir, reitero que

estadísticamente es imposible que una persona conteste 99 respuestas correctas de 100 preguntas, como lo quieren hacer creer por parte de la AUNAR.

16. Teniendo en cuenta todas las irregularidades el Concejo Municipal de Pasto mediante Resolución 101 del 15 de noviembre de 2019, declaró la terminación unilateral del convenio mediante la cual la AUNAR era la encargada de realizar el concurso de méritos para personeros, en su parte resolutive se expresó:

“Que de igual manera en la tutela referenciada se sustenta preocupación por parte del accionante al evidenciar que en la sesión del día 15 de octubre de 2019 el señor Luis Gabriel Colunge, Presidente del Comité Evaluador de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño acepto que ha sido abordado por un sin número de profesionales que le han ofrecido dinero, al respecto textualmente señaló: "... Si les digo, así come los han estado abordando a Uds. A mí también me han abordado, un sin número de profesionales ofreciendo un sin número de dinero,(...)

Que lo anterior deja en tela de juicio el principio de confianza legítima señalado en la jurisprudencia nacional, cuyo fin es garantizar medios jurídicos estables y previsibles en los cuales los ciudadanos puedan confiar legítimamente en el actuar de los cabildantes de esta Corporación y siempre en beneficio del interés público y en el respeto a las garantías del Estado Social de Derecho que efectivicen la transparencia y la moralidad pública.”

Lo anterior puede ser consultado en: <https://concejodepasto.gov.co/wp-content/uploads/2019/11/Resolucion-101-de-2019-terminacion-convenio.pdf>

17. Todos los ciudadanos tenemos el derecho a que el personero municipal sea elegido correctamente, cumpliendo todos los principios de los concursos de mérito, ya que esa persona será la encargada de defender los derechos de la comunidad en cada municipio, así mismo todos los aspirantes tenemos el derecho a concursar respetándonos el debido proceso y transparencia.
18. Como ciudadano y aspirante al cargo de Personero de Imues tengo el derecho y el deber de ser veedor del mismo concurso y por lo tanto activar el último bastión de la democracia: el poder judicial, para que tutele y proteja mis derechos fundamentales como el respeto del debido proceso.
19. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he formulado anteriormente acción de tutela por los hechos relatados.

II. Pretensiones.

III.

PRIMERA: Se tutele mi derecho fundamental al debido proceso y acceso a cargos públicos por la omisiones y acciones realizadas por Concejo Municipal de Imues (Nariño) y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, detalladas en los hechos de este libelo tutelar.

SEGUNDA: Se ordene a la **Corporación Universitaria Autónoma de Nariño** que de manera INMEDIATA dentro del Concurso de Personería de Imues FIJE UNA FECHA en la cual se realice la jornada de EXHIBICIÓN de: cuadernillo de prueba de conocimientos, cuadernillo de prueba de competencias laborales, hoja de respuestas con las claves correctas, hoja de respuestas diligenciadas y se permita el ingreso de un lapicero y una hoja.

TERCERA: Se ordene al Concejo Municipal de Imues REHACER el concurso de méritos para la selección del Personero Municipal de Imues, para el periodo 2020-2024, con apego al debido proceso legal y Constitucional, haciendo especial énfasis en elegir una Universidad acreditada para realizar concursos de méritos por la Comisión Nacional del

Servicio Civil.

CUARTO: Se ordene vincular a la Procuraduría Provincial de Pasto o Ipiales, así como a la abogada SILVANA MARCELA LUCANO TOBAR.

MEDIDA PROVISIONAL

El Decreto Numero 2591 de 1991 dispone en su artículo 7: "Medidas provisionales para proteger un derecho." Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. (...)

Su señoría, solicito como medida provisional, se ordene la SUSPENSIÓN TEMPORAL del Concurso de la Personería de Imues realizado por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, hasta tanto se decida la presente acción de tutela, toda vez que al continuar con el concurso el nuevo concejo municipal de Imues posesionaria a la ciudadano identificada con 1085290204, fruto de un concurso de méritos violatorio del debido proceso constitucional.

Lo anterior toda vez que el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señala que los concejos municipales o distritales elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

Por lo anterior su señoría, el Concejo Municipal de Imues daría la posesión a la personera hasta el 10 de enero, y teniendo en cuenta que el 1 y 6 de enero son festivos, usted podría decidir hasta el 15 de enero, fecha en la cual ya se encontraría elegida la personera, por eso es fundamental se ordene la suspensión del concurso, hasta tanto usted decida la presente acción constitucional. De tal manera, que fallo de tutela ya no tendría razón de ser. Pero si se ordena la suspensión y esperamos su decisión, el fallo de acción de tutela, perfectamente se lo podría aplicar.

IV. Fundamentos de Derecho.

Artículo 29 de la Constitución Política de 1991, establece: "el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

Es decir, el debido proceso debe entenderse como una manifestación del Estado que busca proteger al individuo frente a las actuaciones de las autoridades públicas, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada juicio.

VI. Pruebas

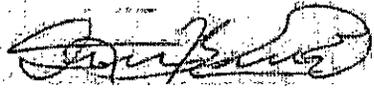
Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. Convocatoria 001 del Concejo Municipal de Imues.
2. Publicación de resultados.

VII. Notificaciones.

1. Concejo Municipal de Imues, dirección: Centro Administrativo Municipal de Imues, correo electrónico: desconozco, celulares: 3107067861
2. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño recibe notificaciones personales en la dirección: Carrera 28 No. 19-24 - Tel. PBX. 7244419, o en reclamaciones@aunar.edu.co ; daniel.chaves@aunar.edu.co
3. El suscrito recibe notificaciones personales a través del correo electrónico: juan.cre93@hotmail.com, o en la Dirección: Carrera 2, No. 15-80 de Ipiales, Nariño.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Ramírez Erazo', written in a cursive style.

Juan Carlos Ramírez Erazo.
Accionante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



**CONVOCATORIA No. 01 DE 2019
(02 DE DICIEMBRE DE 2019)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS ABIERTOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE IMUÉS- DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Imués – Departamento de Nariño, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo No. 024 de 14 de noviembre 2019, se permite invitar a todas las personas interesadas en participar en el concurso público de méritos abierto para proveer el cargo de personero (a) municipal, de acuerdo a:

CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos Abierto para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de Imués – Nariño.

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES:

EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca el presente Concurso de Méritos Abierto es el de Personero (a) Municipal de Imués – Nariño, para el periodo institucional 2020 – 2024.

Municipio	Imués – Departamento de Nariño
Cargo a Proveer	Personero (a) Municipal
Código	015
Grado	01
Nivel Jerárquico	Directivo
Naturaleza Jurídica del Empleo	Empleo Público de Periodo fijo
Duración del Periodo	Cuatro (04) años contados desde el primero (01) de marzo de 2020 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024
Lugar de Trabajo	Municipio de Imués

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



Asignación Salarial	Lo establecido legalmente por el Concejo mediante Acuerdo Municipal ceñido a la ley para cada año.
----------------------------	--

NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Personero Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel directivo, cuyas funciones de Ministerio Público son: la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia y conducta de quienes desempeñan funciones públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 2485 de 2014, el concurso público de méritos señalado en la ley para la designación de Personero Municipal o distrital no implica el cambio de la naturaleza jurídica del empleo.

FUNCIONES DEL CARGO. El Personero (a) ejercerá en el Municipio de Imués – Nariño, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, La Ley, Los Acuerdos y las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad,
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la súper vigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones.
5. Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
6. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NTT 814002221-3



7. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
8. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
9. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
10. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.
11. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
12. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
13. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
14. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
15. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
16. Divulgar los derechos humanos y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
17. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
18. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
19. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
20. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NTT 814002221-3



21. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.
22. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.
23. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.
24. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

DISPOSICIONES GENERALES

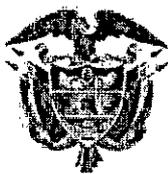
ESTRUCTURA DEL PROCESO. El concurso público de méritos abiertos para la elección del Personero (a) del Municipio de Imués – Nariño, tendrá las siguientes etapas:

Ítem	Actividad
1	Publicación y divulgación de la Convocatoria
2	Inscripción y Recepción de hojas de vida
3	Verificación de requisitos mínimos
4	Publicación de lista de admitidos y no admitidos
5	Recepción de reclamaciones de No Admitidos
6	Respuesta a reclamaciones de No Admitidos
7	Aplicación de Prueba de conocimientos escrita
8	Publicación de lista con los puntajes obtenidos
9	Recepción de reclamaciones a prueba de conocimientos
10	Respuesta a reclamaciones.
11	Publicación Lista definitiva de todos los aspirantes, con los puntajes obtenidos, de ser requerida.
12	Presentación al Concejo municipal la lista definitiva de todos los aspirantes
13	Entrevista
14	Nombramiento del Personero

PRUEBAS A APLICAR. De acuerdo al literal c del artículo 2.2.27.2 del Decreto 1083 de 2015, las pruebas a aplicar en la presente convocatoria tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

Tipo de prueba	Carácter	Porcentaje%
Prueba de conocimientos: Requeridos para desempeñar el cargo (escrita)	Eliminatoria	70
Prueba de competencias laborales	Clasificatoria	10
Valoración de antecedentes de formación académica y experiencia profesional.	Clasificatoria	10
Entrevista Consejo Vigencia 2020-2024	Clasificatoria	10

1. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: tendrá un valor del 70% respecto del total de la evaluación es de carácter escrita.
2. PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación y se dirigirá a establecer si cada aspirante reúne las competencias de: liderazgo, planeación, toma de Decisiones, dirección y desarrollo de personal y conocimiento del entorno.
3. VALORACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA: tendrá un valor del 10% respecto del total de la evaluación. Teniendo como parámetro que ese porcentaje corresponde a 10 puntos, los mismos se asignarán de la siguiente manera:
 - a) Un máximo de 7 puntos corresponderá a estudios y se asignarán así:

2 puntos para quien demuestre tener certificación Universitaria de egresado del programa de derecho.

4 puntos para quien demuestre tener uno título de pregrado del derecho.

5 puntos para quien demuestre tener uno o más títulos de especialización en áreas afines al cargo.

6 puntos para quien demuestre tener al menos uno o más títulos de maestría en áreas afines al cargo.

7 puntos para quien demuestre tener al menos un título de doctorado en áreas afines al cargo de la convocatoria.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



b) Un máximo de 3 puntos corresponderá a experiencia, serán adicionales a los 2 años de ejercicio de funciones públicas y se asignarán así:

1 punto para quien demuestre tener al menos 24 meses de experiencia relacionada al cargo.

2 puntos para quien demuestre tener entre 25 a 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

3 puntos para quien demuestre tener más de 60 meses de experiencia relacionada al cargo.

4. ENTREVISTA: tendrá un valor del 10% y será realizada por el Concejo Municipal de Imués a los aspirantes que hayan aprobado las fases anteriores.

Para ser habilitado dentro del proceso de selección, los resultados se ponderarán de acuerdo con el peso que se le haya asignado a cada prueba dentro del proceso. La lista de habilitados se elaborará en orden alfabético con quienes hayan superado el Sesenta (60%) del umbral, la cual deberá ser Publicar en la página web y cartelera de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño sede principal Pasto.

CITACION A PRUEBAS. Los aspirantes deben presentarse 10 minutos antes de cada prueba para lo cual deberán presentar cedula original en mano y desprendible de inscripción, con el objeto de verificar, registrar el ingreso y ubicación en el salón.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. La presente convocatoria se registrá por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	Del 2 al 11 de diciembre del 2019	Cartelera de la Alcaldía Municipal y Concejo Municipal de Imués, la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas web www.aunar.edu.co

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



Inscripción y recepción de Documentos soporte y anexos.	Del 12 al 18 de diciembre del 2019. Horario en jornada continua 8:00 a.m. a 5:00p.m.	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra 28 Nro.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto Oficina de Talento Humano.
Publicación de lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos, para participar en el concurso.	El 19 de diciembre del 2019. Hora: 7:30 A.M	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web www.aunar.edu.co
Recepción de Reclamaciones de NO Admitidos.	El 19 y 20 de diciembre del 2019. Hora: 8:00 A.M. a 5:00 P.M.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, reclamaciones@auanar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones de NO Admitidos.	El 23 de diciembre del 2019. Hora: 12:00 m.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web www.aunar.edu.co
Presentación de prueba de competencias laborales para el desempeño del cargo (Escrita):	El 26 de diciembre del 2019. Hora: 07:00 A.M. a 08:00 A.M.	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra 28 Nro.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



Presentación de prueba de conocimientos requeridos para desempeñar el cargo (Escrita):	El 26 de diciembre del 2019. Hora: 8:00 A.M. a 10:00 AM.	En las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra. 28 Nro.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto
Publicación de Lista de todos los aspirantes, con los puntajes obtenidos.	El 27 de diciembre de 2019. Hora: 8:00 A.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web www.aunar.edu.co
Reclamación a Pruebas Aplicadas.	El 27 y 30 de diciembre del 2019. Hora: 8:00 A.M. a 5:00PM.	Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, reclamaciones@auanar.edu.co
Respuesta a Reclamaciones	El 31 de diciembre de 2019. Hora: 11:00 A.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web www.aunar.edu.co
Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes, con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal. (de ser requerida)	El 31 de diciembre de 2019. Hora: 5:00 P.M.	En Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño Páginas Web www.aunar.edu.co
Presentación al Concejo Municipal, de Lista	El 31 de diciembre de 2019.	Sala de sesiones Concejo Municipal

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimués@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



definitiva de todos los aspirantes		
Entrevista	Enero del 2020.	Instalaciones de Corporación Honorable Concejo periodo 2020-2024
Nombramiento del Personero	Del 1 a 10 de enero del 2020.	Concejo Municipal

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, especialización, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se registrará de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, el Decreto 1083 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 024 de 14 de noviembre 2019 y por las demás normas concordantes que regulan el acceso a la función pública.

FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Imués – Nariño, El aspirante no asume ningún costo por inscripción en el presente concurso, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios, sin que sea necesaria la adquisición de un pin o derechos de inscripción.

REQUISITOS BASICOS DE PARTICIPACION. Para participar en el proceso de selección se requiere:

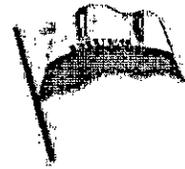
1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



3. El Municipio de Imués – Nariño, se encuentra actualmente en categoría sexta (6), por tanto, podrán participar en el concurso egresados de facultades de derecho de cualquier universidad, debidamente acreditada.
4. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
5. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.
6. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

CAUSALES DE INADMISION. Son causales de Inadmisión del presente concurso de méritos abierto las siguientes:

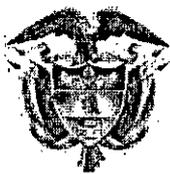
1. No entregar en las fechas previamente establecidas en el cronograma los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 de la Ley 136 de 1994.
4. No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
6. No cumplir con los demás requisitos señalados en la presente convocatoria.

CAUSALES DE EXCLUSION. Son causales de exclusión de la presente convocatoria las siguientes:

1. Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 1551 de 2012.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



2. No superar las pruebas de carácter eliminatorio, fijadas en el concurso.
3. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.
4. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

INSCRIPCION Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS MINIMOS

PROCESO DE INSCRIPCION. La inscripción al concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Imués – Nariño, se deberá realizar en las Instalaciones de la Sede Principal Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR Dirección Cra. 28 Nro.19-24 Barrio Centro San Juan de Pasto Oficina de Talento Humano, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 5:00p.m. en jornada continua.

NOTA: los sobres deberán ser enviados (Empresa de Correspondencia) antes de las 05:00 p.m. del día 19 de diciembre del 2019, si en el comprobante soporte del envío se constata una hora y fecha posterior a las 05:00 p.m. del 19 de diciembre, no se tramitará la respectiva inscripción. Solo participan en el proceso las personas que cumplan con los requisitos exigidos para el cargo.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION. Los interesados en participar en el concurso de méritos abierto para proveer el cargo de Personero (a) municipal de Imués – Nariño deberán aportar al momento de la inscripción los siguientes documentos:

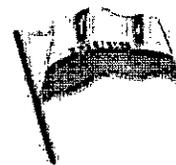
1. Formato de Inscripción Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
2. Hoja de Vida Formato Único Función Pública - www.dafp.gov.co o www.aunar.edu.co
3. Fotocopia del Documento de Identificación
4. Título Profesional de Abogado o Constancia Universitaria de terminación de estudios en derecho.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



5. Los Abogados titulados deberán presentar copia del Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y Copia de la Tarjeta Profesional.
6. Declaración extra judicial de notaría donde señala que está libre de incompatibilidad e inhabilidad para ejercer el cargo al cual se postula "personería"
7. Certificado Judicial Vigente
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios
9. Certificado de Antecedentes Fiscales
10. Fotocopia Libreta Militar (hombres)
11. Los documentos enunciados en la hoja de vida, de acuerdo con lo señalado en la presente convocatoria

FORMA DE ACREDITAR LOS ESTUDIOS, EXPERIENCIA Y CURSOS. Los soportes certificaciones, constancias y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos relativos a estudios, experiencia y cursos, se deberán aportar de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - i. Certificaciones
 - ii. Diplomas
 - iii. Actas de Grado
 - iv. Títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

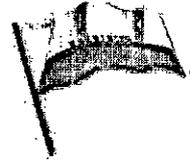
- i. Constancia expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas y/o privadas, que deberá contener:
 - ✓ Nombre o razón social de la entidad

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimués@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



- ✓ Fecha de ingreso y retiro (día-mes-año),
- ✓ Denominación del cargo
- ✓ Relación de las funciones desempeñadas
- ✓ Nombre y firma de quien suscribe la certificación

ii. Certificaciones de experiencia profesional en forma independiente:

- ✓ En el evento que el interesado ejerza su profesión de manera independiente, la experiencia se acreditara mediante: dos (02) declaraciones extra juicio de terceros, o copia de los contratos respectivos

3. CURSOS: Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.

Los títulos de estudios otorgados en el exterior solo serán valorados en este concurso mediante la presentación de la copia del diploma y del correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

PARAGRAFO. Las certificaciones de estudio y experiencia aportadas que no cumplan con los requisitos establecidos en la norma citada no serán tenidas en cuenta para efectos de la verificación de requisitos mínimos para el empleo, ni para la prueba de valoración de estudios y experiencia o análisis de antecedentes.

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, de acuerdo a la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de personero municipal, conforme a lo señalado en la ley 1551 de 2012, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES, RESULTADOS DE PRUEBAS, RESPUESTA A RECLAMACIONES. La publicación de las listas de los aspirantes admitidos y no admitidos, aspirantes elegibles y no elegibles y publicación de lista definitiva, resultados obtenidos en las pruebas y respuesta a reclamaciones

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE IMUÉS
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 814002221-3



presentadas en cada una de las etapas, podrán ser consultadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la Cartelera de la Alcaldía Municipal, Concejo Municipal de Imués y Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Páginas Web www.aunar.edu.co

Es obligación del postulante consultar la página web de la universidad periódicamente para estar constantemente informado del estado en que se encuentra el presente proceso.

RECLAMACIONES. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones por su inadmisión, por los resultados de las pruebas anticipadas en las Instalaciones de Corporación Universitaria Autónoma de Nariño, Cra. 28 # 19 -24 B/Centro -Pasto- Nariño, y al correo electrónico reclamaciones@auanar.edu.co

Las reclamaciones a los procesos solamente se recibirán por escrito en las fechas y horas indicadas en el presente documento y serán respondidas igualmente, publicadas en la cartelera del punto de información en las fechas y hora señaladas.

PARAGRAFO: Toda reclamación será resuelta por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Ante la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.

RECURSOS. Contra los actos administrativos emitidos en virtud de la presente convocatoria procederán los recursos de acuerdo a lo establecido en el Manual interno de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño y la normatividad vigente.

VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación y se publicara en la Cartelera del Municipio de Imués, página web de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño www.aunar.edu.co y Carteleras del Municipio de Concejo municipal de Imués.

Nuestro Compromiso es con Imués y Su Gente

Centro Administrativo Municipal C.A.M. Imués (N) – Parque Principal
Email: concejomunicipalimues@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE SUCRE
 MUNICIPIO DE IMUÉS
 CONCEJO MUNICIPAL
 NIT. #140022111



Dada en el Municipio de Imués a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Victor Alfonso Estrella Pabon
VICTOR ALFONSO ESTRELLA PABON
 Presidente
 Concejo municipal Imués

WILMER RENE ORDOÑEZ QUÉMAC
 Primer vicepresidente
 Concejo municipal Imués

Guido Amancio Vallejos Pantoja
GUIDO AMANCIO VALLEJOS PANTOJA
 Segundo vicepresidente
 Concejo municipal Imués



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

**RESOLUCIÓN No. 03
(27 de diciembre 2019)**

Por medio de la cual se ordena publicar la lista de elegibles al cargo de: **Personero Municipal, IMUES NARIÑO**

El Comité Evaluador de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño AUNAR, en uso de las facultades legales y estatutarias, con el fin de adelantar el proceso de convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal Y,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, es una entidad de educación superior sin ánimo de lucro y de utilidad común, debidamente acreditada con personería jurídica Nro. 1054 con fecha feb-01 -83. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – AUNAR, suscribió convenio/ Contrato con el CONCEJO MUNICIPAL, del Municipio de **IMUES NARIÑO** cuyo objeto es el de “BRINDAR EL ACOMPAÑAMIENTO EN ADELANTAR EL PROCESO PÚBLICO ABIERTO TENDIENTE A SELECCIONAR LOS ASPIRANTES, MEDIANTE LA CUAL LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO, CONFORMARÁ LA LISTA DE ELEGIBLES, PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL” según la ley 1551 de 2012 y al Decreto 2485 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, normatividad aplicable según sea el caso

- Que entre los días 02 - 11 Dic, se difundió la convocatoria pública para el cargo de Personero Municipal.
- Que entre el 12 - 18 Dic, se realizó la inscripción y recepción de hojas de vida de los aspirantes.
- Que el 19/Dic/2019, se publicó listado de Admitidos y no Admitidos
- Que del 19 - 20 Dic, se realizó la recepción de Reclamaciones de los aspirantes no convocados.
- Que el 13-dic., se da respuesta a reclamaciones de no convocados
- Que el día 26 de diciembre 2019 entre las 07:00 am y 10:00 a.m. se llevó a cabo la aplicación de las pruebas de Competencias laborales y de Conocimiento a los aspirantes adscritos al concursó.

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar, en las carteleras y pagina web de la Corporación Universidad Autónoma de Nariño sede principal, Carteleras del Concejo y la Personería Municipal, conforme lo establece la convocatoria y la normar que rige estas convocatorias; el listado de elegibles con su valoración definitiva, realizada por del Comité Evaluador y asentada en acta No.03 con fecha del 27 de diciembre de 2019 cuyos nombres y resultados son los siguientes:

RESUELVE

IDENTIFICACIÓN	VALORACIÓN ANTECEDENTES 10%	PRUEBA PSICOTECNICA10%	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 70%	PUNTACIÓN FINAL
1085312761	4	10	41	55
1085305543	0		0	NO SE PRESENTO
98340396	6	8	40	53
1085302843	0		0	NO SE PRESENTO
1085329850	5	10	50	65
1085262233	7	10	55	72
27232527	7	10	36	53
1065657145	0		0	NO SE PRESENTO
5242530	9	10	46	65
1087422496	0		0	NO SE PRESENTO
1085284067	5	10	40	55
1085290204	7	10	69	86
98137432	8	7	33	48
1085923250	7	10	42	59
1085283988	5	10	45	60
1089483482	7	10	53	70
5205433	8	10	39	57
1085298905	6	10	50	66
1085930060	7	10	59	76



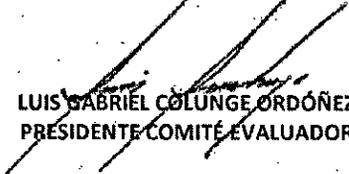
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
**AUTÓNOMA
DE NARIÑO**

La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

1087646760	0		0	NO SE PRESENTO
13067517	8	8	37	53
1089845196	4	10	22	36
1085259029	8	10	64	82
1053835683	4	8	43	55

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2019.


LUIS GABRIEL COLUNGE ORDÓÑEZ
PRESIDENTE COMITÉ EVALUADOR